



Vistos, la Resolución Directoral N° 000164-2022-DGDP/MC de fecha 11 de noviembre de 2022; la Carta N° 000372-2022-DGDP/MC de fecha 14 de noviembre de 2022; la constancia de depósito de notificación electrónica de fecha 14 de noviembre de 2022; el Acta de Notificación Administrativa N° 7193-1-1 de fecha 17 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1499/INC de fecha 27 de diciembre de 2000, publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de enero de 2001, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Huaca Miguel Grau, ubicada en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima. Mientras que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 493/INC de fecha 31 de mayo de 2002, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de octubre de 2002, se aprobó el plano perimétrico de dicho bien arqueológico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000047-2022-DCS/MC de fecha 27 de junio de 2022, la Dirección de Control y Supervisión instauró Procedimiento Administrativo Sancionador contra la Sra. Marta García de Vargas, identificada con DNI N° 09853109 (**en adelante, la administrada**), por ser la presunta responsable de haber alterado, sin autorización del Ministerio de Cultura, la Z.A Huaca Miguel Grau, al haber construido una estructura de material de drywall de, aproximadamente, 60 m², que implicó la excavación y remoción del terreno; infracción administrativa prevista en el literal e) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000164-2022-DGDP/MC de fecha 11 de noviembre de 2022, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resolvió el procedimiento administrativo sancionador instaurado contra la administrada, disponiendo, entre otros puntos, lo siguiente:

- **Imponer** a la Sra. **MARTA GARCIA DE VARGAS**, identificada con DNI N° 09853109, una sanción de multa ascendente a 0.6 UIT, por haberse acreditado su responsabilidad en la comisión de la infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley N° 28296-Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, consistente en la alteración de la Z.A Huaca Miguel Grau, no autorizada por el Ministerio de Cultura (construcción de estructura de material de drywall de, aproximadamente, 60 m², que implicó la excavación y remoción del terreno), ubicada en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; infracción imputada en la Resolución Directoral N° 000047-2022-DCS/MC de fecha 27 de junio de 2022.



- **Imponer** como medida correctiva, destinada a revertir la infracción cometida, que la administrada, bajo su propio costo, retire la estructura precaria de drywall de, aproximadamente, 60 m², construida al interior del bien arqueológico, identificada en el Informe N° 017-2022-LAMS de fecha 16 de abril de 2022, en el Informe Técnico Pericial N° 000005-2022-DCS-CDT/MC de fecha 22 de setiembre de 2022 y en el Informe N° 000029-2022-DCS-CDT/MC de fecha 02 de noviembre de 2022.
- **Precisar** que, para el cumplimiento de la medida correctiva, se requiere que, previamente a su ejecución, la administrada solicite las precisiones técnicas pertinentes a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por ser el área encargada de *"Proponer y ejecutar cuando corresponda, las acciones preventivas (...) en los monumentos arqueológicos en situación de riesgo (...) como consecuencia de fenómenos (...) antrópicos"*, según el Art. 59 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante D.S N° 005-2013-MC, a fin de que no se ocasione daño alguno al material arqueológico que pudiera encontrarse en la superficie o en el subsuelo del área materia de intervención.

Que, mediante Carta N° 000372-2022-DGDP/MC de fecha 14 de noviembre de 2022, se remitió a la administrada la Resolución Directoral N° 000164-2022-DGDP/MC y los documentos que la sustentan. Cabe indicar que tales documentos fueron notificados en la casilla electrónica de la administrada el 14 de noviembre de 2022 y, de forma personal, en el domicilio legal de la administrada, el 17 de noviembre de 2022, según consta en el Acta de Notificación Administrativa N° 7193-1-1, que obra en el expediente;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217 y el numeral 218.1 del Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado (desde el 17 de noviembre de 2022), sin que la administrada haya presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 000164-2022-DGDP/MC de fecha 11 de noviembre de 2022;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 222 del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000164-2022-DGDP/MC de fecha 11 de noviembre de 2022, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador que fue instaurado contra la administrada MARTA GARCIA DE VARGAS, mediante la Resolución Directoral N° 000047-2022-DCS/MC de fecha 27 de junio de 2022, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, para las acciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL